



POLÍTICA ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN

Código: PRG-PE-GAF-001

Versión: 2.0

Fecha de elaboración:

Junio de 2024

DECLARACIÓN DE LA POLÍTICA

En **PACTAR**, estamos comprometidos con la transparencia y la ética en los negocios. Tenemos un enfoque de tolerancia cero para cualquier forma de corrupción, soborno transnacional o pagos inapropiados. Esta Política se aplica a todos los empleados de la compañía, así como cualquier tercero contratista. La compañía está firmemente comprometida con los más altos estándares de cumplimiento y ética empresarial. Todos somos responsables de leer y seguir esta Política.

PACTAR, responsabiliza a todos sus empleados de garantizar que cumplan con esta Política.

El Código de Ética y Conducta, junto con todas las Políticas de Cumplimiento, pueden resumirse en una sola premisa: actuar siempre en conformidad con la ley, con honestidad y transparencia en todas las acciones, siendo una fuerza positiva que contribuya al bienestar común.

Si un gobierno, una unidad de negocio o una operación local impone restricciones adicionales relacionadas con esta Política, se deben aplicar los requisitos más estrictos.

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

La integridad de **PACTAR** no es negociable, por ende, no se tolera la corrupción ni el soborno de ningún tipo y se velará porque cada uno de sus empleados cumplan con los más altos estándares organizacionales basados en nuestros principios. Por lo tanto, se trabajará para que cada grupo de interés que tenga relación con **PACTAR**, de manera transparente y responsable, siga las siguientes acciones:

- A.** **PACTAR** está comprometida con la lucha contra el soborno y la corrupción, por lo tanto, dará estricto cumplimiento a las normas que le apliquen a las mejores prácticas en la materia.
- B.** La Asamblea General de Accionista de **PACTAR** promoverá una cultura de transparencia e integridad en la cual el soborno y la corrupción en general son consideradas inaceptables.
- C.** El cumplimiento de las metas comerciales de **PACTAR** está supeditado al cumplimiento de las reglas de antisoborno y anticorrupción.
- D.** En el evento en que se presenten conflictos de interés se les dará el respectivo tratamiento definido en el Código de Ética y Conducta de **PACTAR**.



POLÍTICA ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN

Código: PRG-PE-GAF-001

Versión: 2.0

Fecha de elaboración:

Junio de 2024

- E. El Programa de Transparencia y Ética Empresarial se integra a las directrices impartidas en el Código Ética y Conducta; de esta forma, los controles que aquí se implementan deben ser aplicados por todos los empleados de **PACTAR**.
- F. **PACTAR** adoptará las medidas de debida diligencia y previo al inicio de la relación contractual o legal con los terceros, se deberá haber cumplido con los procedimientos de debida diligencia.
- G. La Asamblea General de Accionista de **PACTAR** establece el nivel de riesgo residual bajo, que la sociedad está dispuesta a asumir en relación con soborno y corrupción. En el evento en que el riesgo residual se ubique en zona diferente al nivel de riesgo permitido se debe definir un plan de tratamiento de forma inmediata.
- H. La Asamblea General de Accionista de **PACTAR** será responsable de aprobar el Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
- I. La Asamblea General de Accionista de **PACTAR** será responsable de designar un Oficial de Cumplimiento de Ética, quien liderará y administrará el Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
- J. **PACTAR** divulgará el Programa de Transparencia y Ética Empresarial de su organización y a las demás partes interesadas y capacitará a todos los empleados de la compañía.
- K. **PACTAR** establecerá y asignará de forma clara, a quién corresponde, el ejercicio de las facultades y funciones necesarias frente al Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
- L. **PACTAR** realizará la identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos de soborno y corrupción.
- M. Todas las operaciones, negocios y contratos que adelante **PACTAR** se ajustarán a las políticas y procedimientos dispuestos en este documento y demás normas internas que regulen sobre los factores de riesgo de soborno y corrupción (país, sector económico, terceros), de lo contrario no se tramitarán.
- N. Los empleados de **PACTAR** son responsables por denunciar cualquier acto de soborno y/o corrupción al interior de la entidad, así como cooperar en las investigaciones que se adelanten.

La política anticorrupción y antisoborno de manera enfática prohíbe los sobornos y dádivas en cualquier forma, ya sean ofrecidos directa o indirectamente, o a través de un tercero, los cuales tienen como propósito obtener un beneficio y/o influir en los procesos de **PACTAR** o de interés particular.

Se fortalecerán de manera continua los valores corporativos, manteniendo una cultura de cumplimiento que será fundamental para garantizar una mayor transparencia en los

negocios. Asimismo, se promoverá la participación activa de los grupos de interés con los cuales se interactúa en el ámbito empresarial.

1.1 CORRUPCIÓN

Las señales de alerta aquí descritas son algunas que se deben tener en cuenta a la hora de identificar los riesgos asociados a actos de corrupción, y que, si se actúa con diligencia y oportunidad, podríamos prevenir su materialización:

- Falta de trazabilidad o soportes de pagos realizados por concepto de gastos de representación.
- Ofrecimiento o recepción de regalos por una cuantía superior a 5 SMMLV. Este tipo de situaciones pueden ser entendidas como intentos de influenciar una toma de decisión.
- Obtención de contratos sin un sustento material o beneficio real para **PACTAR**.
- Contribuciones en dinero o en especie, a campañas políticas cuando están prohibidas o superan los límites establecidos en la ley aplicable.
- Entrega de regalos en dinero o en especie, a un trabajador oficial, empleado público o contratista del Estado.

En nuestra Política harán parte todos los lineamientos y mecanismos contenidos en este documento, los cuales serán de obligatorio cumplimiento.

BUENAS PRÁCTICAS EMPRESARIALES PARA PREVENIR EL RIESGO DE CORRUPCIÓN

Se fortalecerán de manera continua los valores corporativos, consolidando una cultura de cumplimiento que constituirá la clave para garantizar una mayor transparencia en los negocios.

En materia de prevención de la corrupción, se adoptarán las siguientes prácticas:

- Se enfatizarán de manera permanente los valores y la ética corporativa.
- Se mantendrán políticas y procedimientos alineados con lineamientos que prohíban expresamente cualquier conducta que pueda configurar actos de corrupción.
- Para asegurar una regulación efectiva, se establecerán procedimientos específicos para las interacciones con los grupos de interés.
- Se implementará una matriz de riesgos con el propósito de identificar y gestionar los riesgos relacionados con el soborno transnacional, nacional y/o corrupción.
- Dentro de los controles establecidos, se fijarán límites claros para la entrega y recepción de regalos, así como para la gestión de conflictos de interés,

donaciones y contribuciones, entre otros. En caso de aceptación de regalos, estos deberán corresponder a artículos de valor limitado (inferior a cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes - SMMLV), siguiendo en todo momento el protocolo establecido para su devolución o rechazo. El área responsable de la custodia y recepción de regalos y atenciones será la unidad líder de cada proceso.

- Se implementará un plan de capacitación continuo dirigido al personal de **PACTAR**, con especial énfasis en las áreas críticas, así como a los grupos de interés, con el propósito de difundir los lineamientos aplicables al desarrollo de proyectos. Dicho plan abordará la prohibición expresa de ofrecer o aceptar regalos, el manejo adecuado de gastos de representación, los pagos destinados a agilizar trámites, el cierre de negocios y la celebración de contratos (incluyendo contribuciones, donaciones y patrocinios), así como aquellas actuaciones que puedan ser consideradas actos de corrupción sin el tratamiento adecuado.
- De manera interna, se establecerán procedimientos para promover la participación activa de todo el personal en el reporte de actividades sospechosas tanto dentro de PACTAR como ante las autoridades competentes.
- Asimismo, se incluirán cláusulas anticorrupción en los contratos celebrados con proveedores, contratistas y demás socios relevantes para las operaciones comerciales. En estos acuerdos se estipulará, cuando corresponda, la realización de auditorías o actividades de monitoreo orientadas a la gestión y administración de los riesgos asociados a la corrupción.

IDENTIFICACIÓN DE EVENTOS O CONDUCTAS GENERADORAS DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN

Existen diversas conductas relacionadas con el soborno y la corrupción; a continuación, mencionamos algunas de ellas:

- Alteración de información contable para engañar a terceros.
- Realización de autopréstamos para defraudar el patrimonio de **PACTAR**.
- Captación ilegal de recursos del público.
- Creación de empresas fachada con fines fraudulentos.
- Apropiación de bienes de uso público.

Estas conductas que, según las disposiciones legales en materia penal, pueden ser ejecutadas por un particular y afectar en mayor medida las actividades de una organización, son: la corrupción privada (artículo 250A del Código Penal) y la administración desleal (artículo 250B del Código Penal).

No se debe perder de vista que actualmente las personas jurídicas no son responsables penalmente, pero ello no significa que dentro del proceso penal dirigido en contra de las



POLÍTICA ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN

Código: PRG-PE-GAF-001

Versión: 2.0

Fecha de elaboración:

Junio de 2024

personas naturales que trabajan en ellas y ejercen roles de dirección, manejo o administración, como integrantes de juntas directivas o administradores, representantes legales, entre otros, no puedan sufrir consecuencias accesorias como las establecidas en el artículo 91 del Código de Procedimiento Penal, a saber, la suspensión y cancelación de la personería jurídica. Igualmente, pueden ser objeto de investigaciones y sanciones administrativas. Es así, como se mantendrá los mecanismos para determinar el beneficiario final en las operaciones que adelante nuestra compañía.

1.2 SOBORNO

El soborno es una de las conductas típicas de la corrupción. El soborno se presenta cuando una persona jurídica, por medio de uno o varios empleados y/o administradores, ofrezca o prometa a un servidor público nacional o extranjero, directa o indirectamente, sumas de dinero, o cualquier dádiva a cambio de que realice, omita o retarde, cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones, en beneficio de la sociedad.

IDENTIFICACIÓN DE EVENTOS O CONDUCTAS GENERADORAS DEL RIESGO DE SOBORNOS:

1) TRÁFICO DE INFLUENCIAS

Implica emplear indebidamente las influencias o relaciones derivadas de un cargo o posición de autoridad, directamente o a través de un tercero, para la obtención de una ventaja indebida. Por ejemplo, cuando un empresario le paga a un conocido, amigo, familiar, cónyuge, entre otros, de un servidor público con el fin de que expida una licencia obligatoria para el funcionamiento de sus operaciones, sin cumplir con los requisitos legales o cumpliéndolos, prefiere asegurar la ventaja o el beneficio de forma ilícita.

2) PAGOS DE FACILITACIÓN

Pagos indebidos a servidores públicos para que cumplan con las exigencias propias de su función y deberes legales.

3) FINANCIACIÓN ELECTORAL

Pagos a campañas políticas para garantizar resultados en las elecciones, y luego asegurar contratos, exceptuando aquellas donaciones que se realicen en busca de un beneficio para el país cumpliendo con los lineamientos legales.

4) CONCUSIÓN

Evento en el cual un servidor público, abusando de las funciones propias de su cargo, constriñe o influye en otra persona para que dé o prometa a él mismo o a un tercero dinero, dádiva o utilidad indebida.



POLÍTICA ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN

Código: PRG-PE-GAF-001

Versión: 2.0

Fecha de elaboración:

Junio de 2024

BUENAS PRÁCTICAS EMPRESARIALES PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO DE SOBORNO

Con el propósito de evitar actos de soborno a servidores públicos y proteger la reputación de **PACTAR**, se implementarán las siguientes prácticas:

- Se prohíbe la realización de cualquier operación que implique el intento de sobornar o aprovechar situaciones que puedan comprometer la integridad y la reputación de la empresa.
- Se establecerán procesos específicos para la evaluación, monitoreo y gestión de los riesgos de soborno en todas las áreas y procesos de **PACTAR**.
- Se mantendrán canales de denuncia accesibles y seguros, garantizando en todo momento la confidencialidad de la información suministrada.
- Se definirán controles rigurosos para prevenir posibles prácticas de soborno en las interacciones con los grupos de interés, incluyendo proveedores y contratistas.